



DESIGNACIÓN DE CONJUECES EN LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA DE TRANSICIÓN

Resolución de 18 de mayo de 2011

Registro Oficial No. 471 de 16 de junio de 2011

LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

CONSIDERANDO:

Que, la Transitoria Segunda del Código Orgánico de la Función Judicial dispone que en todo lo relativo a la competencia, organización y funcionamiento de la Corte Nacional de Justicia, el Código entrará en vigencia a partir de la fecha en que se posesionen los nuevos jueces nacionales elegidos y nombrados de conformidad con lo establecido en la Constitución y este Código, Mientras tanto, se aplicará lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa de la Corte Constitucional No. 001-2008-SI-CC, publicada en el Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre de 2008, las resoluciones adoptadas al respecto por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, la Ley Orgánica de la Función Judicial y demás leyes pertinentes, en lo que no contradigan a la Constitución.

Que el numeral 5 del apartado IV DECISION, de la Sentencia Interpretativa de la Corte Constitucional No. 001, ya referida, expresa que en lo relacionado con la organización y funcionamiento de la Corte Nacional de Justicia, esa Corte interpreta que están plenamente vigentes las Leyes Orgánicas de la Función Judicial y del Consejo Nacional de la Judicatura, en todo aquello que no contradiga la Constitución.

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Judicial establece que la Corte Suprema de Justicia nombrará en la primera quincena de enero de cada año, un conjuez permanente para cada uno de los magistrados del Tribunal, quienes durarán un año en sus cargos, y que proveerá las vacantes de sus conjuces permanentes.

Que, la Resolución Sustitutiva dictada por el Pleno de la Corte Nacional de Justicia, de 22 de diciembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511 de 21 de enero de 2009, en su artículo 11 encargó al Consejo de la Judicatura completar el número de conjuces permanentes de la Corte Nacional, realizar un concurso de méritos público sumarísimo, observando para el efecto, la norma contenida en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Judicial; y, que en los casos en que, a falta de conjuces

permanentes, sea necesario llamar a conjuces ocasionales para conocer determinada causa, la designación corresponderá a los jueces titulares de la Sala donde se sustancia la causa, y en su falta, al Presidente del Tribunal.

RESUELVE:

Sustituir el artículo 11 de la Resolución de 22 de diciembre de 2008, publicada en el Registro Oficial No. 511 de 21 de enero de 2009, por el siguiente:

Art. 11. CONJUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- En la Corte Nacional de Justicia existirán veintiún Conjuces Permanentes. En el período de transición, el Pleno de la Corte Nacional de Justicia es el organismo competente para nombrar a los conjuces permanentes, en el período de transición, de las diferentes Salas de la misma Corte, mediante concurso de méritos sumarísimo. El Consejo de la Judicatura emitirá la acción de personal correspondiente, tan pronto reciba la comunicación de la Corte Nacional con el nombramiento respectivo.

A falta de conjuces permanentes, se puede llamar a conjuces ocasionales para conocer determinada causa. La designación corresponderá a los jueces integrantes de la Sala donde se sustancia la causa, y en su falta, al Presidente de la Sala respectiva.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en el Salón de Sesiones del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil once.

ff) Dr. Carlos Ramírez Romero, PRESIDENTE; Dr. Rubén Bravo Moreno, Dr. Hernán Ulloa Parada, Dr. Carlos Espinosa Segovia, Dr. Manuel Sánchez Zuraty, Dr. Alonso Flores Heredia, Dr. Gastón Ríos Vera, Dr. Manuel Yépez Andrade, Dr. Luis Moyano Alarcón, Dr. Milton Peñarreta Álvarez, Dr. Ramiro Serrano Valarezo, Dr. Galo Martínez Pinto, Dr. Freddy Ordóñez Bermeo, JUECES NACIONALES; Dr. José Suing Nagua, Dr. Luis Quiroz Erazo, Dr. Felipe Granda Aguilar, Dr. Luis Pacheco Jaramillo, Dr. Clotario Salinas Montaña, Dr. Jaime Chanalata Rivera, CONJUECES PERMANENTES.

Dra. Isabel Garrido Cisneros

SECRETARIA GENERAL